

**RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2018-050**

**ALEJANDRA CARRILLO CRUZ**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 7, literal I), Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos;

**Que**, el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República, dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;



[info@registrodelapropiedadsd.gob.ec](mailto:info@registrodelapropiedadsd.gob.ec)



02 2751 266 / 02 2751 256



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja

[www.registrationdelapropiedadsd.gob.ec](http://www.registrationdelapropiedadsd.gob.ec)



**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que**, el artículo 233 de la Carta Magna, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";

**Que**, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: "Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

**Que**, el artículo 239, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "De los uniformes.- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado



contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes.

Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas..."

**Que** el Artículo 16, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que "La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente".

**Que** el Artículo 16, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que "La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente".

**Que**, la Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...";

**Que**, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: "Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General";

**Que**, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: "la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-VQM-SE-007-2017-07-31-01, de 31 de Julio del 2017, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, resolvió encargar la Gerencia General de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, a la Ing. Alejandra Carrillo Cruz, a partir del 01 de Agosto del 2017, para cuyo efecto se ha emitido la acción de personal No. 029, de fecha 01 de Agosto del 2017;



[info@registrodelapropiedadsd.gob.ec](mailto:info@registrodelapropiedadsd.gob.ec)



02 2751 266 / 02 2751 256



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja

[www.registrodelapropiedadsd.gob.ec](http://www.registrodelapropiedadsd.gob.ec)



**Que**, mediante Memorando EPMRP-SD-GATH-VVC-2018-247-M, de fecha 21 de Junio de 2017, suscrito por la Ing. Valeria Villafuerte, Gerente de Administración del Talento Humano (S), dirigido a la Ing. Alejandra Carrillo Cruz, Gerente General EPMRP-SD (E), al que adjunta la Normativa de Uso de Uniforme para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, para que sea revisado y posteriormente aprobado por su autoridad;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-GATH-VVC-2018-247-M, de fecha 21 de Junio de 2017, suscrito por la Ing. Valeria Villafuerte, Gerente de Administración del Talento Humano (S), la Ing. Alejandra Carrillo Cruz, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo (E), solicita a Procuraduría Síndica que previa a la aprobación de la Normativa de Uso de Uniforme para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo;

**Que**, mediante Memorando EPMRP-SD-PS-2018-197-M, de 27 de Junio del 2018, Procuraduría Síndica, considera que es procedente y necesaria la aprobación de la Normativa de Uso de Uniforme para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, por cuanto se ajusta a derecho;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-PS-2018-197-M, de 27 de Junio del 2018, suscrito por la Ab. Mónica Gallegos, Procuradora Síndica, la Ing. Alejandra Carrillo Cruz, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo (E), aprueba, autoriza y dispone elaborar la resolución respecto a la aprobación de la Normativa de Uso de Uniforme para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren las leyes antes invocadas:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Normativa de Uso de Uniforme para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, presentado y elaborado por la Ing. Valeria Villafuerte, Gerente de Administración de Talento Humano (S), revisado por la Ing. Ximena Galarza, Analista de Planificación Institucional y aprobado por la Ing. Alejandra Carillo Cruz, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo (E).

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Planificación Institucional para que a través de la Unidad de Sistemas se proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



[info@registrodelapropiedadsd.gob.ec](mailto:info@registrodelapropiedadsd.gob.ec)



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja



02 2751 266 / 02 2751 256

[www.registrodelapropiedadsd.gob.ec](http://www.registrodelapropiedadsd.gob.ec)

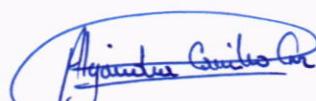


**Art. 3.-** Disponer a la Gerencia de Administración del Talento Humano, la socialización del contenido de La Normativa de Uso de Uniforme para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, para conocimiento y cumplimiento de las y los servidores públicos de la Institución.

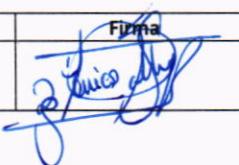
**Art. 4.-** La Normativa de Uso de Uniforme para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente resolución.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los cuatro días del mes de Julio del 2018.



**ALEJANDRA CARRILLO CRUZ**  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (E)

Elaborado por:	Firma
Mónica Gallegos	



info@registrodelapropiedadsd.gob.ec



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja



02 2751 266 / 02 2751 256

[www.registrodelapropiedadsd.gob.ec](http://www.registrodelapropiedadsd.gob.ec)

